

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 138

Sábado 16 de junio de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso-subasta

La Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión del día 8 de mayo de 1973, ha acordado sacar a concurso-subasta, las obras siguientes:

1.º *Obras de retejado y reposición de limas en el Centro de Boecillo.*

Tipo: 1.529.292 pesetas.

Fianza provisional: 30.594 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Treinta días.

Plazo de garantía: Diez meses.

2.º *Obras de centro de producción de calefacción y agua caliente y obras de acondicionamiento de dependencias y ayuda para la instalación de calefacción y agua caliente en el nuevo centro de producción en el Centro de Boecillo.*

Tipo: 3.159.937 pesetas.

Fianza provisional: 63.199 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

Plazo de garantía: Diez meses.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se establece

como forma de contratación la de concurso-subasta en los términos que se especifican en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Los proyectos, memorias y pliegos de condiciones están de manifiesto, en el Negociado 5.º de Secretaría General, donde deberán presentarse las proposiciones, durante las horas de nueve treinta a trece, de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de las proposiciones se hará en dos sobres cerrados, uno de ellos con el subtítulo de "Referencias" y el otro con el de "Oferta Económica".

El sobre subtítulo "Referencias", deberá contener los documentos exigidos en el pliego de condiciones administrativas.

La apertura de los sobres de "Referencias", tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo para la admisión de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres de la "Oferta Económica" se iniciará con la destrucción de las correspondientes a los contratistas que hubieran sido eliminados de la fase de admisión y continuará con sujeción a las reglas previstas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Para la financiación de las obras existe crédito suficiente en el presu-

puesto de la Corporación y han sido obtenidas las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio o en representación de..., impuesto de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante concurso-subasta, las obras de... a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras en la cantidad... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la ejecución de las obras).

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la industria nacional, Ley de contrato de trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por accidentes de trabajo y régimen fiscal tributario.

(Firma del licitador o su apoderado).

Valladolid, 15 de mayo de 1973.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 1.100

2.688—2.349

**Instituto Nacional para la Conservación
de la Naturaleza**

(I. C. O. N. A.)

Servicio Provincial

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. autorizando el empleo de huevos envenenados con el fin de reducir los daños ocasionados por urracas en la finca Cortas de Blas.

Vista la petición suscrita por don Ricardo Miranda Larrucea, propietario de la finca Cortas de Blas y titular del coto privado de caza, matrícula VA-10.045, del término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid) y habidas circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación: Finca Cortas de Blas, coto de caza, situado en el término municipal de Villalba de los Alcores.

Cebos envenenados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales contados a partir del que mutuo acuerdo fijen el alcalde del Municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Anuncios: El señor alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes, deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar publicidad a cuantos anuncios consideren necesarios con el

propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: "Cebos envenenados".

COMPLEMENTARIOS:

a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.

c) Compete al alcalde del Municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y perjuicios y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular peticionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 12 de mayo de 1973.—
El ingeniero jefe (legible).

Plas. 1.050 2.675—2.350

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 30 de mayo último, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos al

concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de conductores-mecánicos con destino a los Servicios municipales, cuya convocatoria ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 4 de abril del año actual:

Cabezón Hernando, Ruperto.
Corral Campo, Juan José.
García Olmos, Joaquín.
Navarro Velázquez, Marcelo.
Pérez Miguel, José Luis.
Pérez Tejedor, Jaime.
Rabadán Samaniego, José María.
Repiso Esteban, Santiago.
Rivas Pérez, Angel.
Robles García, Nicolás.
Ruiz Carrascosa, Víctor.
Zarzuela Benito, Francisco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Valladolid, 5 de junio de 1973.—
El alcalde, Antón de Santiago y Juárez.

Pago diferido
Plas. 370

2.608—2.351

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Florentino y don Antonio Amo Sánchez, con domicilio en calle Felipe II, número 10, solicitud de licencia para ampliación industria de explotación de áridos, mediante montaje de una planta dosificadora de hormigones, y otra auxiliar de clasificación de áridos denominada AMO II, en la carretera de Valladolid a Cabezón, próxima al km. 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría

Anuncio de pago diferido

General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 5 de junio de 1973.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 350

2.614—2.352

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Pedro Antonio Henau Lambea, solicitud de licencia para apertura de una imprenta-papelería, en la calle de las Flores, número 7 y 9; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 junio de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 350
ANUNCIOS

2.567—2.353

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente, del día 30 de mayo último, fue aprobado el padrón cobrador de derechos y tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras (tarifa primera), correspondiente al año en curso, el cual se halla expuesto, en la Administración de Rentas y Exacciones, por término de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, y en el que podrán

los interesados legítimos formular las reclamaciones oportunas.

Así como solicitar la exención del pago de la tasa aquellas personas que, con arreglo a lo prevenido en la ordenanza legisladora, les asista tal derecho.

Valladolid, 6 de junio de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

ANUNCIO DE
Pago diferido
Plas. 220

2.609—2.354

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de abril último, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de cuatro locales situados en el exterior del inmueble números 24 y 26 de la calle de López Gómez, con fachadas a las de Núñez de Arce y Tercias.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado dicho pliego, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días y formular, durante el mismo, cuantas reclamaciones se consideren oportunas contra cualquiera de su extremos.

Valladolid, 6 de junio de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

ANUNCIO DE
Pago diferido
Plas. 190
COMPRAS

2.611—2.355

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid, por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de dos camiones, cuya capacidad de carga no será menor de 11.500 Kg., y el volumen no inferior a 14 metros cúbicos, ni superior a 16 metros cúbicos y cuyas características se especifican en el pliego de condiciones técnicas, así como ciento veinticinco contenedores, cuyo volumen estará comprendido entre los 1.000 y los 1.500 litros de capacidad, con destino al Servicio Municipal de Limpieza.

Para poder tomar parte en este concurso, se exige, como garantía provisional 125.000 pesetas, la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, Unidad de Compras, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante el mismo plazo, podrán presentarse proposiciones, y la apertura de las mismas tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas, del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., (por sí o en representación) se compromete a suministrar dos camiones recogedores de basuras, así como ciento veinticinco contenedores de las marcas, características y precios que se indican (en letra), conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente.

Valladolid, 6 de junio de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

ANUNCIO DE
Pago diferido
Plas. 500
ADALIA

2.689—2.356

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Adalia, 11 de junio de 1973.—El alcalde, Amando Rodríguez.

ANUNCIO DE
Pago diferido
Plas. 160
AGUILAR DE CAMPOS

2.665—2.357

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para atender el pago de la aportación municipal a la Excelentísima Diputación Provincial, plan extraordinario de Cooperación, para las obras de abastecimiento de agua de esta villa (ampliación captación

y construcción nuevo depósito), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Agullar de Campos, 9 de junio de 1973.—El alcalde, J. Alonso.

Pago diferido 260
Plas. 2.635—2.358

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

EDICTO

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias en su día publicadas para la busca y captura del procesado Mariano Barrul Amaya, nacido el 12 de julio de 1919, en Villalba (Lugo), hijo de Amalio y de Encarnación, viudo, obrero, vecino de Valladolid, cuyas requisitorias fueron publicadas a resultas del sumario número 32 de 1972, del Juzgado de instrucción de Valladolid número cuatro, seguido contra el mismo por delitos de imprudencia temeraria y tenencia ilícita de armas de fuego, y ello en virtud de haber sido habido dicho procesado e ingresado en prisión a disposición de este Tribunal y resultas de la causa antes mencionada.

Dado en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos setenta y tres.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.529

REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en resolución de esta fecha, dictada en el rollo de Sala correspondiente al sumario número 39 de 1972, procedente del Juzgado de Instrucción de

Valladolid número tres, seguido por delitos de imprudencia temeraria, conducción ilegal y tenencia ilícita de armas, se requiere al penado José Martinho de Souza Neves, mayor de edad, soltero, chapista, natural de Valbon-Gondomar (Portugal) y vecino de París (Francia), con domicilio en 22 Rue Bieux Port, para que, en término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de la presente, haga efectivas las multas de veinticinco mil y cinco mil pesetas, que le han sido impuestas mediante sentencia dictada en referida causa, con apercibimiento de que si no lo verifica en indicado término, deberá sufrir sendos arrestos sustitutorios de cien y veinte días, respectivamente. Al propio tiempo, se requiere al referido penado para que en igual término, haga efectivas las indemnizaciones de 3.500 pesetas establecidas en favor de cada una de las perjudicadas Dominique Virgine Jovany y Pamela Maruye Nakagawa, la de 44.846 pesetas a Félix de Diego Pérez y la de 150.000 pesetas a Ferdinando Pasanisi, apercibiéndole de que si no lo verifica en indicado término, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

Pago diferido 2.503—2.359
Plas. 440

REQUISITORIA

Cerreduela Escudero, Arturo; nacido el 16 de septiembre de 1952, hijo de Ramón y María Luisa, soltero, aprendiz, natural de Valladolid y vecino que fue de la misma ciudad, donde tuvo su último domicilio conocido en la calle Villabáñez, 14, y en la actual en ignorado paradero, comparecerá, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de la presente, con objeto de constituirse en prisión, para cumplimiento de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que le ha sido impues-

ta mediante sentencia dictada en la causa número 38 de 1971, procedente del Juzgado de Instrucción de Valladolid número uno, seguida contra el mismo y otro por delito de robo.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas gestiones encaminadas a la busca y captura del referido penado y caso de ser habido, sea ingresado en prisión, a disposición de este Tribunal y resultas de la causa mencionada.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

2.449

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 93 de 1973, a instancia de «Transformados Cerámicos Españoles, S. A.», con «Azulco, S. A.», sobre reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 93 de 1973, entre partes, como demandante «Transformados Cerámicos Españoles, S. A.» (TRANCESA), con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y dirigida por el letrado don Jaime Calderón, y como demandada la Sociedad «Azulco, S. A.», con domicilio en Madrid, y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Transformados Cerámicos Españoles, S. A.», contra «Azulco, S. A.», debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que pague a la actora la cantidad de ochenta y cinco mil trescientas cuarenta y una pesetas con quince céntimos, más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de la interposición de la demanda de autos y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Felipe

Moreno Mora
ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 700

2.499—2.360

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 93-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, domiciliada en Valladolid, Plaza de España, sin número, dirigida por el abogado don José Alfaro y representada por el procurador don José Meméndez, contra don Hilario de Rojas Vega, don Teodoro Hernández Rive-

ra y don Sixto Capellán Román, domiciliados en Serrada (Valladolid), declarados en rebeldía, por su incomparencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Hilario de Rojas Vega, don Teodoro Hernández Rivera y don Sixto Capellán Román, les condeno a que paguen al actor la cantidad de treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a los demandados, expido el presente en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

2.655

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 19/72, promovido por don Gonzalo Pedro Gonzalo Rodríguez, contra don Miguel Angel Rodríguez Peinado, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Miguel Angel Rodríguez Peinado, vecino de Madrid, calle los Alamos, número 3, donde pueden ser examinados.

Unico lote

Ochenta lámparas de colgar, de diferentes tamaños, modelos y marcas; tasado pericialmente en la cantidad de 48.000 pesetas.

El local comercial, sito en la calle de los Alamos, número 3, de esta capital, Campamento, denominado Comercio Campamento, dedicado a ferretería y artículos de regalo, propiedad del demandado señor Rodrí-

guez Peinado, y en el supuesto de que fuera a precio aplazado, los derechos que pudiera tener en cuanto al traspaso, en su caso, si finalizase el contrato de compraventa, o cualquier cantidad que pudiera percibir de la Inmobiliaria o propietario del edificio a virtud de la rescisión del aludido contrato; tasado pericialmente en la cantidad de 950.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 24 de julio de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los bienes se sacan a subasta a instancia de la parte actora sin estar previamente suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose que el rematante así lo acepta sin exigir ninguno.

Que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 700

2.571—2.361

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 48-73, seguido a instancia de K. L. Aluminio, S. L., contra Talleres Palomero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por K. L. Aluminio, S. L., domiciliada en Logroño, dirigida por el abogado don Miguel Angel Gredilla y representada por el procurador don José Menéndez, contra Talleres Palomero, domiciliados en Lerma (Burgos), Carretera de Madrid-Irún, km. 203, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandado seguir adelante la ejecución despachada contra Talleres Palomero le condeno a que pague al actor la cantidad de ciento treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días, no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

2.510—2.362

520
VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el magistrado del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid, en incidente de pobreza número 87 de 1973, instado por doña Mercedes del Pozo Pérez, contra doña María Mercedes Alonso Rodríguez, doña Esther González García y don Constantino Alonso Rodríguez y otros, y el señor

abogado del Estado, así como las personas desconocidas que puedan ser copropietarias o lo hubiesen sido en el mes de febrero de 1971, de la casa número 11 de la Avenida del General Franco, de esta ciudad, por la presente se emplaza a doña Esther González García, don Constantino Alonso Rodríguez y doña Mercedes Alonso Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, para que, en término de nueve días, comparezcan en autos y contesten la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se entenderá únicamente con el señor abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.509

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de instrucción número cuatro de Valladolid, en diligencias previas número 389-73, sobre estafa, por medio de la presente se cita de comparecencia, ante este Juzgado, al denunciado Francisco Martín Varela, nacido en Valladolid el día 19 de agosto de 1940, hijo de Francisco y de Concepción, en ignorado paradero, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, al objeto de recibirle declaración, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 8 de junio de 1973.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.624

VALLADOLID.—NUMERO 4

NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por Su Señoría en resolución de esta fecha, dictada en el ejecutivo número 176 de 1972, que se sigue a instancia del procurador don Carlos Muñoz, en nombre de don Jesús Tasis Herrera, de Laguna de Duero, contra don Aureo López

Pedroso, de la misma vecindad y que se halla en rebeldía; por la presente se notifica y hace saber a éste que en el acta de subasta celebrada en diez del actual, se ofreció por la representación del actor, en nombre de éste y a calidad de ceder a tercero, la cantidad de mil pesetas por el bien inmueble embargado a dicho demandado y que después se describirá; habiéndose suspendido la aprobación del remate y acordado hacer saber el precio ofrecido al deudor, para que dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejora la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien de que se trata

Una finca rústica, sita en término de Laguna de Duero, al pago de Fuente el Gato, polígono 26, parcela 126-81, de superficie veinticinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 987, folio 37. Valorada en 64.550 pesetas.

Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Agripino Martín.

Pago diferido
Plas. 420

2.400—2.363

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION
Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por SS.^{as} en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia número dos de Burgos, el que tramita autos de mayor cuantía número 310 de 1970, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Ignacio Cabelló Echave, de Burgos, contra don Isidoro de la Rosa de la Fuente, de Valladolid, que se halla en rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.100.000 pesetas); por la presente se le da traslado a dicho demandado del nombramiento de perito para el avalúo de los bienes que le fueron embargados en dicho procedimiento y por parte del actor, recaído en favor del apareja-

don Francisco Arquero Esteban, de esta vecindad, en calle Muro, número 3, y para que en término de dos días nombre otro por su parte, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se le tendrá por conforme con el designado por dicha parte actora.

Valladolid, dos de junio de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 400

2.594—2.364

SALAMANCA.—NUMERO 2

Don Manuel Campos Hernández, magistrado, juez de primera instancia número dos de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 72/73, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador don Tomás García Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Iglesias Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, contra don Julio Azcona Peñas, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, con domicilio en calle Madre de Dios, número 20, declarado en rebeldía, en reclamación de 100.000 pesetas de principal, 464 pesetas de gastos de protesto y 40.000 pesetas más calculadas para intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a primera y pública subasta, como de la propiedad del demandado, el siguiente vehículo:

Un coche, marca Renault, modelo R-16, matrícula SA-2.158-A, depositado en poder de don Juan Iglesias Blanco, en Salamanca, con domicilio en calle Sarasate, número 4, donde podrá ser examinado, cuyo vehículo ha sido tasado en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Campos Hernández.—El secretario (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 800

2.656—2.365

HUELVA.—NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Caballero Bonald, magistrado, juez de instrucción número uno de esta capital y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en la Caja General de Depósitos de esta capital, ha sido ingresada la cantidad de seis mil cien pesetas, cantidad señalada como indemnización en las diligencias preparatorias número 108 de 1972, seguidas en este Juzgado, por delito de imprudencia, contra Joaquín Rodríguez Sánchez, al perjudicado José Muela García, de 55 años, soltero, hijo de Antonio y Josefa, natural de Cartagena y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce aunque se cree que se encuentra en Valladolid, por lo que no ha podido serle entregada la citada indemnización, el cual podrá comparecer ante este Juzgado para recoger el oportuno resguardo para retirar de la Caja de Depósitos la citada cantidad.

Dado en Huelva, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—Rafael Caballero Bonald.—El secretario (ilegible). 2.631

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de proceso de cognición seguido, en este Juzgado, número 5 de 1973, entre partes que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado, con el número 5 de 1973, entre partes, de la una, como demandante, don Tomás Blanco Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en calle Recon- do, 3, director titular de Talleres CHA SOL, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y asistido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y de la otra, y como demandado, don Atilano Anillo Verdes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la Parroquia de Santiago de Mera Ortigueira (La Coruña), en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por don Tomás Blanco Muñoz contra don Atilano Anillo Verdes, debo condenar y condeno a expresado demandado a que abone al actor la suma de diez mil ochocientos doce pesetas con noventa céntimos, importe del principal reclamado, y condenándole, además, al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que se ha-

lla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevista por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.—Luis González San José.— Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres—Miguel Torres

Anuncio de
del Campo.

Pago diferido

Plas. 700

2.506—2.366

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Ancósmez Villar, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, vecino que fue de Valladolid, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 793 de 1972, por impago de multa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial", se pone el presente en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.628

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue ante Juzgado con el número 216 de 1972, a instancia de don Antonio Martín Adame, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don

Félix Alonso Álvarez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, en reclamación de 2.880 pesetas, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado, bajo las advertencias y condiciones que más tarde se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico: Un televisor marca Aspes, de diecinueve pulgadas, con su correspondiente mesa de fórmica y patas de hierro, funcionando. Tasado en 7.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de julio próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.^a Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado, con domicilio en esta ciudad, carretera Villabáñez, número 15 (anteúltima travesía), donde podrán ser examinados por quien les interese.

4.^a Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

2.600—2.367

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue ante este Juzgado con el número 327 de 1971, a instancia de don Luis Ruano Sanz, repre-

sentado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Vicente Atienza Martín y su esposa doña Aquilina Pardo Fernández, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, calle Río Esgueva, 14, 1.º, sobre reclamación de 550 pesetas, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y por término de cuatro días, los bienes embargados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que más tarde se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un televisor, marca Kolster, de 19 pulgadas. Tasado en 7.000 pesetas.

2.º Un tresillo de piel oscura. Tasado en 3.000 pesetas.

Importe total del avalúo, 10.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de julio próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación para esta segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de los demandados, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quien les interese.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

2.599—2.368

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL